



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-24-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

### RESULTANDO:

- I. Que en fecha 23 de abril de 2021, mediante Resolución CREE-19-2021 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) aprobó los “Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación para la compra de Capacidad Firme y Energía para los Usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)” y ordenó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (“ENEE”) que conformara la Junta de Licitación según lo que manda el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica y que comunicara la junta de licitación seleccionada a la CREE.
- II. Que bajo la misma resolución antes descrita, la CREE ordenó a la ENEE a someter a su aprobación el Reglamento Interno de la Junta de Licitación de conformidad con lo que manda la normativa aplicable y los Términos de Referencia.
- III. Que mediante Oficio CIENEE-322-2021 de fecha 06 de mayo de 2021 el Comisionado presidente de la Comisión Interventora de la ENEE remitió los miembros que conformarán la Junta de licitación, acompañando certificación del Acuerdo No. CIENEE-005-2021 con fecha 28 de abril de 2021.
- IV. Que la obligación de la ENEE contenida en el resolutivo TERCERO de la Resolución CREE-019-2021, respecto a comunicar a la CREE la Junta de Licitación conformada se entiende por cumplimentada, a fin de que la Junta de Licitación proceda proponer a la CREE el Reglamento Interno de la Junta de Licitación.
- V. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronunció mediante opinión legal con número DAJ-OL-012-2021 de fecha 11 de mayo de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, las empresas distribuidoras deben realizar sus compras de capacidad y energía en conjunto, mediante licitaciones públicas internacionales competitivas.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica, le otorga facultades a la CREE para aprobar las bases de licitación, supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras y aprobar los contratos de compra de potencia y energía que resulten de esos procesos.

Que el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las empresas distribuidoras deberán conformar una Junta de licitación.

Que el Reglamento de La Ley General de la Industria Eléctrica también establece que la Junta de Licitación deberá estar compuesta por tres integrantes como mínimo, y que la Junta de Licitación deberá someter a la aprobación de la CREE su reglamento interno.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-14-2021 del 19 de mayo de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal F romano VII, literal I, 8, 15 literal A y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 35 literales D y H del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Tener por comunicada la lista de los miembros que conforman la Junta de Licitación remitida por la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante oficio CIENEE-322-2021 de fecha 06 de mayo de 2021, dicha Junta de Licitación queda integrada por los miembros siguientes:

1. Olivia Domínguez Monge, Administradora de Contratos de Generación.
2. Luis Felipe Lardizábal Rodríguez, Director de Licitaciones.
3. Eduardo Augusto Bóleres Portillo, Sub Gerente Técnico de Contratos.
4. Marlene Teresa Flamenco Cárcamo, Jefa del Departamento de Energía Térmica.
5. Ana Lourdes Aguilar Vásquez, Jefa del Departamento de Planificación y Programación Financiera.
6. Juny Lorena Salmerón, Procuradora de la Dirección Legal.
7. Juan José Sinclair Diaz, Jefe de Adquisiciones de Energía de la Gerencia de Distribución.

**SEGUNDO:** Instar a la ENEE y a su Junta de Licitación para continuar con el proceso, y en especial, con la remisión de la propuesta del Reglamento Interno de la Junta de la Licitación para aprobación de la CREE.

**TERCERO:** Advertir a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica que la presente actividad administrativa no constituye reconocimiento de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica como empresa distribuidora, ya que previo a tal reconocimiento la Empresa Nacional de Energía Eléctrica debe escindirse y llenar los requisitos establecidos por la CREE para su registro y obtención de la licencia de operación.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que, de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Publíquese y notifíquese.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

  
JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



  
GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA